

**(Entrada 1/2018/9.595,0)**

FECHA : 13/07/2018HORA : 12:01

---

**CARTAGENA ALTA VELOCIDAD SA - A73459596**

---

**Otros actos inscribibles**

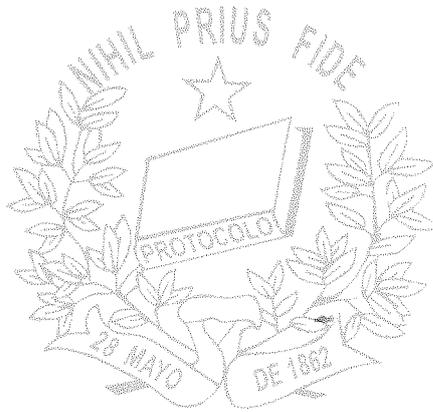
APROBACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA  
COMISION DE AUDITORIA.

**Datos Registrales:**

Tomo: 3063 , Libro: 0 , Folio: 53 , Sección: 8 , Hoja : MU 60389  
Inscripción o anotación : 50 / Fecha: 14/07/2018 Año Pre.: 2018

**Importe de publicación en BORME : 28,16**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25  
(rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



Protocolo: **2.248**

Fecha: **06/06/2018**

ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES  
OTORGADA POR  
**"CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A."**

Registro Mercantil de Murcia

T. 3.063 F. 52

CARTAGENA ALTA VELOCIDAD SA

Presentación: 1/283/1.068 Folio: 163

Prot.: 2018/2248/N/06/06/2018

Fecha: 13/06/2018 10:32 N.Entrada: 1/2018/8.547,0

Pres: PENELOPE MERIDA LEAL

Rdo 3-7-18 Dto 3-7-18

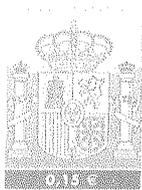
B

**JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**

NOTARIO

DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

02/2018



EA1814465

JUAN-JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ

NOTARIO

C/ General Arrando, 19

Tel.: 91 310 27 28—Fax: 91 310 31 74  
depalacio@notariado.org

**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE  
ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "CARTAGENA ALTA  
VELOCIDAD, S.A.»**

**NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.**

En MADRID, mi residencia, a seis de junio de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

**==== COMPARECE ====**

**DOÑA ROSA-MARÍA IGLESIAS REGIDOR**, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, de profesión Abogada, vecina de Madrid, con domicilio a estos efectos en calle Sor Ángela de la Cruz, 3, 6º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 07.827.511-J. -----

**==== INTERVIENE ====**

En nombre y representación, como Vicesecretaria del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, denominada **"CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A."**; con

C.I.F. Número A-73459596; domiciliada en Murcia (30001), Plaza de las Balsas nº 1, constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Francisco-Javier Clavel Escribano, el día 12 de diciembre de 2006, bajo el número 4705 de su protocolo. Dicha Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2434, hoja número MU-60389, inscripción 1ª.-----

Fue nombrada para su expresado cargo en virtud de escritura autorizada por mí, el día 14 de febrero de 2017, bajo el número 426 de mi protocolo, que causó la inscripción 43ª en la hoja registral, de la que me exhibe copia autorizada que devuelvo, teniendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Manifiesta la señora compareciente que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad a que representa, que no han variado los datos de identidad de dicha Sociedad, ni su domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que continúa en el ejercicio de su expresado cargo.-----

Hace constar la compareciente, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, por tratarse la sociedad

02/2018



EA1814464

otorgante de entidad comprendida en los supuestos del artículo 9.1 de la citada norma.

Ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada por escrito y sin sesión el día 16 de abril de 2018, lo que me acredita con certificación expedida el mismo día, por don Miguel Nieto Menor, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la citada Sociedad, don Julio Gómez-Pomar Rodríguez, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva de cuatro folios escritos por una sola cara, junto con su anexo de 8 folios, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma. A las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico de dicha certificación, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. -

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE**

**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**, y al efecto: -----

====**OTORGA**:====

**PRIMERO.**- Que solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad **“CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.”**, celebrado por escrito y sin sesión el día 16 de abril de 2018, relativos entre otros a:

➔ APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA. -----

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. -----

**SEGUNDO.**- Al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma, en el Registro Mercantil. -----

Hago las advertencias legales pertinentes, incluso las de carácter fiscal. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.** -----



EA1814463

02/2018

Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informado de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de

la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. En relación al Protocolo Notarial, los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle General Arrando, 19 de ésta capital. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la

EA1814462

02/2018



sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Así lo otorga.-----

Y leída por mí la presente escritura a la señora compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su total contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, que va extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

-----  
Está la firma de la compareciente. -----  
Signado. JUAN JOSÉ DE PALACIO. Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----  
-----

**D. MIGUEL NIETO MENOR**, con NIF 02.907.621-F, Secretario de la Sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", con el visto bueno del Presidente del Consejo, D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, con NIF 51.327.749-Y, **CERTIFICO:**

Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la Sociedad, figura la correspondiente a los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión el 16 de abril de 2018, en el domicilio social.

Que, en fecha 3 de abril de 2018, se dirigió a todos los miembros del Consejo de Administración la comunicación que a continuación se transcribe:

*"De conformidad con lo establecido en el art. 253 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", debió proceder a la formulación de las Cuentas Sociales correspondientes al ejercicio 2017, con anterioridad al 31 de marzo del año en curso, además de acordar la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que, en su día, aprobará las citadas cuentas sociales del ejercicio 2017, para lo que se ha propuesto otorgar la correspondiente delegación a su Presidente.*

*También es necesario proceder a la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1) *Nombramiento de Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración.*
- 2) *Ceses y nombramientos en la Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría.*
- 3) *Prestar conformidad con el Informe relativo a la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales.*
- 4) *Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría.*

*No obstante, dadas las fechas y teniendo en cuenta la premura en formular las cuentas anuales, y a fin de no convocar una sesión del Consejo de Administración, siguiendo la indicaciones recibidas se propone a los Sres. Consejeros que el órgano de administración adopte, por escrito y sin sesión, los oportunos acuerdos. A tal efecto, se adjunta a la presente invitación de emisión de voto un ejemplar de las cuentas anuales del ejercicio 2017, con el informe previo de auditoría, que serán objeto de formulación, así como el Informe sobre la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales y el texto del Reglamento de la Comisión de Auditoría.*

*En caso de mostrarse conforme con el método elegido para la adopción de los acuerdos, deberá emitir su voto, favorable o desfavorable, sobre el contenido de los mismos, tal y como éstos se transcriben a continuación:*

**Primero.-** *Acordar el nombramiento como Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración de Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, mayor de edad, con DNI. 23.024.225 Y, y domicilio a estos efectos en*

EA1814461

02/2018



Cartagena (Murcia), Plaza del Ayuntamiento nº 1, 1ª planta (Palacio Consistorial), en sustitución de D. José López Martínez.

**Segundo.**- Cesar como miembros de la Comisión Ejecutiva a D. José López Martínez y a D. Salvador García-Ayllón Veintimilla, y nombrar en su lugar a:

-Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, mayor de edad, con DNI. 23.024.225 Y, y domicilio a estos efectos en Cartagena (Murcia), Plaza del Ayuntamiento nº 1, 1ª planta (Palacio Consistorial).

- D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mayor de edad, con DNI 34.803.435-L, y con domicilio a estos efectos en la Plaza Santoña s/n, 1ª planta, Murcia.

**Tercero.**- Cesar como miembros de la Comisión de Auditoría a D. José López Martínez y a D. Salvador García-Ayllón Veintimilla, y nombrar en su lugar a:

-Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, mayor de edad, con DNI. 23.024.225 Y, y domicilio a estos efectos en Cartagena (Murcia), Plaza del Ayuntamiento nº 1, 1ª planta (Palacio Consistorial).

- D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Director General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mayor de edad, con DNI 34.803.435-L, y con domicilio a estos efectos en la Plaza Santoña s/n, 1ª planta, Murcia.

**Cuarto.**- Formular las cuentas sociales correspondientes al ejercicio 2017, cuentas que están integradas por el Balance de situación abreviado, por la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada y por la Memoria abreviada del ejercicio 2017.

Asimismo, siendo el resultado contable del ejercicio equilibrado, al no arrojar ni beneficios ni pérdidas, no procede formular propuesta de aplicación del resultado.

**Quinto.**- Acordar la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con el fin de que la misma apruebe las cuentas sociales del ejercicio 2017 dentro del plazo legalmente otorgado para ello, delegando en el Sr. Presidente del Consejo de Administración la facultad de determinar la fecha y lugar concretos para su celebración, en primera y segunda convocatoria.

**Sexto.**- Proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la "Verificación de cuentas", en los términos que se recogen en el "Informe del Consejo de Administración de la sociedad "Cartagena Alta



*Velocidad, S.A.", sobre la propuesta de modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales que se presenta a la Junta General de Accionistas".*

**Séptimo**- *Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría.*

*Por último, con el fin de agilizar el procedimiento de emisión de voto, se adjunta un modelo de comunicación en el que habrá de consignarse la naturaleza del voto emitido, favorable o desfavorable, sobre las propuestas de acuerdos a adoptar. Una vez firmada la citada documentación, la misma habrá de dirigirse, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la recepción de la presente, y por medio que cause fehaciencia de su recepción por la Sociedad y de la fecha de la misma a la siguiente dirección:*

*Sra. D<sup>a</sup> Rosa María Iglesias Regidor  
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)  
Subdirección de lo Mercantil, Dirección de Asesoría Jurídica.  
C/ Sor Ángela de la Cruz nº 3, 7<sup>a</sup> planta  
28020 Madrid.  
[rmiglesias@adif.es](mailto:rmiglesias@adif.es)"*

*Que todas las comunicaciones escritas, dirigidas por los Sres. Consejeros a la Sra. Vicesecretaria del Consejo de Administración en respuesta de la anteriormente transcrita, fueron recibidas dentro del plazo de diez días naturales otorgado al efecto, plazo que debía contarse desde el 9 de abril de 2018, en que queda constancia de la recepción de la última invitación a emitir su voto por escrito y sin sesión. Habiéndose recibido la última comunicación el día 16 de abril de 2018.*

*En sus respectivas comunicaciones, todos los Consejeros, cuyos cargos se encuentran vigentes e inscritos, manifestaron su conformidad con que la votación de los acuerdos sometidos a su consideración se efectuase por escrito y sin sesión.*

*No habiéndose opuesto ninguno de los Consejeros a que la votación de los citados acuerdos se llevase a cabo en la forma anteriormente expresada, y efectuado el recuento de los votos emitidos por el Sr. Presidente y por el Sr. Secretario, ha resultado que votaron a favor de los acuerdos propuestos los Consejeros que a continuación se citan:*

- Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez
- Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández
- Sr. D. Juan Bravo Rivera
- Sr. D. Jorge Ballesteros Sánchez

EA1814460

02/2018



- Sr. D. José Manuel Dávila Cascón
- Sra. Dña. M<sup>a</sup> Luisa Domínguez González
- Sra. Dña. Elena González Gómez
- Sr. D. Pedro Rivera Barrachina
- Sra. Dña. Yolanda Muñoz Gómez
- Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Los Sres. Consejeros D. José López Martínez y Dña. Isabel García García votaron en contra de la adopción del segundo y tercer acuerdo, votando favorablemente al resto de acuerdos.

A la vista de los votos emitidos resulta que, a 16 de abril de 2018, se adoptó, en el domicilio social de "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", entre otros, el siguiente acuerdo:

*todos a favor*  
Septimo. Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría.

#### ASIMISMO CERTIFICO:

Que actuaron en el recuento de votos el Sr. Presidente, D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez y el Sr. Secretario, D. Miguel Nieto Menor.

Que el texto del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría que se ha aprobado es el que se acompaña a la presente certificación como Anexo I.

Que, en el Acta a que concierne la presente certificación, figuran las firmas preceptivas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 16 de abril de 2018.

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

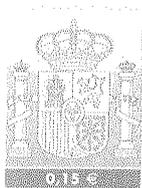
Fdo.: Julio Gómez-Pomar Rodríguez

Fdo.: Miguel Nieto Menor

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA  
DE CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.**

Aprobado en Consejo de Administración el 16 de abril de 2018

02/2018



EA1814459

## TÍTULO I. PRELIMINAR

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1º.- La Comisión de Auditoría (la "Comisión") de "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", (la "Sociedad") es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter permanente, informativo y consultivo, con facultades de supervisión, información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

2º.- La Comisión se regirá por las normas contenidas en este reglamento (el "Reglamento") que junto los estatutos sociales y el resto de normas y reglamentos que así determine el Consejo de Administración forman parte de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad (las "Normas de Gobierno Corporativo").

### Artículo 2. Interpretación.

1º.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Sociedad como una práctica de buen gobierno corporativo y, por tanto, salvo disposición legal en contrario aprobada con posterioridad a la presente, no estará sujeta a las normas imperativas aplicables a las sociedades cotizadas en las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, este Reglamento se interpretará de conformidad con las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad y con las demás normas estatutarias que le sean de aplicación.

2º.- Corresponde a la Comisión la facultad de resolver las dudas que suscite su interpretación y aplicación.

### Artículo 3. Modificación.

1º.- La Comisión, a propuesta de su Presidente, o de la mayoría de sus miembros, podrá proponer la modificación del presente Reglamento.

2º.- El Reglamento y, en su caso, sus modificaciones, deberán ser aprobadas mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, y ser refrendado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor en la fecha de su refrendo.

3º.- El Consejo de Administración podrá modificar el Reglamento cuando concurren la mayoría de los Consejeros y la totalidad de los miembros de la Comisión a la sesión en la que se adopte el acuerdo a tales efectos.

#### Artículo 4. Difusión.

Este Reglamento y sus ulteriores modificaciones serán objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de la sociedad en caso de que ésta fuera aprobada en los términos previstos por la normativa de aplicación.

### **TÍTULO II. COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA.**

#### Artículo 5. Composición.

1º.- La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, todos ellos Consejeros y nombrados por el Consejo de Administración, de los que el Presidente será propuesto por el Presidente del Consejo de Administración.

2º.- En su conjunto los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

3º.- La designación y cese de miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta, con el voto favorable del 75% de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión y el Presidente serán nombrados por un periodo máximo de cinco años (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

4º.- El Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración serán también el Secretario y Vicesecretario de la Comisión de Auditoría, salvo acuerdo expreso distinto a tal efecto. Tanto el Secretario como el Vicesecretario asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría con voz y sin voto.

5º.- Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, por invitación de su Presidente, el Director General o Gerente de la sociedad. Asimismo podrán asistir los demás directivos y empleados de la Sociedad, cuando se entienda que su colaboración es necesaria para el correcto desempeño de las funciones de la Comisión. Todo ello sin perjuicio de que a las sesiones de esta Comisión se invite a aquellos técnicos pertenecientes a las empresas socias, o a terceros externos que se estime conveniente, de acuerdo a los puntos del orden del día a tratar.

#### Artículo 6. Competencias generales.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, la Comisión tendrá

UCA 

02/2018



como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración realizando, con carácter enunciativo y no limitativo, la tarea de supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva para la formulación de las cuentas anuales y la de informar sobre el resultado de la auditoría.

Artículo 7. Competencias relativas a los procesos de elaboración de la información económica-financiera.

La Comisión tendrá como funciones principales:

1º.- Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables. Así como la función de informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo.

2º.- Recabar la información necesaria de la Dirección sobre la situación de los procesos, los borradores de informe y los informes definitivos de cualesquiera órganos de supervisión, inspección o control que realicen actuaciones en relación con la Sociedad.

3º.- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

4º.- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos sociales y en particular, sobre:

- a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- b) las operaciones con partes vinculadas.

Artículo 8. Competencias relativas al auditor externo.

La Comisión tendrá como funciones principales:

1º.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación vigente en cada momento, así como las condiciones de su contratación.

2º.- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría, los resultados de su ejecución, otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y trasladar a los miembros del Consejo de

Administración las oportunas recomendaciones que deban ser tenidas en cuenta. La comunicación entre la Comisión y el auditor externo debe ser fluida y continua.

3º.- Asegurar la independencia del auditor externo y, velar para que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

4º.- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

5º.- Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

6º.- Evaluar anualmente la actividad realizada por el auditor de cuentas.

### **TÍTULO III. RELACIONES DE LA COMISIÓN.**

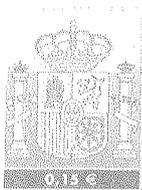
#### Artículo 9. Relaciones con el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría.

#### Artículo 10. Relaciones con la Dirección de la Sociedad.

La Comisión podrá recabar información y requerir, a través del Presidente del Consejo, la colaboración de cualquier directivo o empleado de la Sociedad.

02/2018



EA1814457

#### **TÍTULO IV. CESE, FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN, ACUERDOS Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

##### Artículo 11. Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo (i) cuando pierdan su condición de Consejero (ii) por acuerdo del Consejo de Administración (iii) cuando finalice el periodo para el que fueron nombrados.

##### Artículo 12. Funcionamiento.

1º.- La Comisión se reunirá, al menos, dos (2) veces al año y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, del Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado y por decisión propia o respondiendo a la solicitud de, al menos, dos (2) de sus miembros,. El Presidente convocará la Comisión en todo caso siempre que el Consejo de Administración así lo solicite.

2º.- La Comisión se reunirá, además, cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de esta Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

##### Artículo 13. Convocatoria.

1º.- La convocatoria de la Comisión se efectuará por cualquier medio que asegure su recepción por el destinatario y estará autorizada con la firma del Presidente/a o la del Secretario/a de la Comisión, o en caso de ausencia de los mismos por la del Vicesecretario/a.

La convocatoria incluirá el orden del día de la reunión y la documentación que se prevea poner a disposición de los miembros de la Comisión, que será previo a su envío revisada por el/la Secretario/a de la Comisión, o caso de ausencia por el/la Vicesecretario/a.

2º.- La convocatoria, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente, se cursará con una antelación mínima de tres (3) días.

3º.- El Presidente o el Secretario, éste último por indicación del Presidente, elaborarán el orden del día. Los miembros de la Comisión podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos y este estará obligado a incluirlos cuando la solicitud se hubiese formulado por, al menos, dos (2) de los miembros de la Comisión.

4º.- No será necesaria la convocatoria de la Comisión cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

#### Artículo 14. Constitución.

1º.- La Comisión se reunirá en el lugar indicado en la convocatoria o mediante medios telemáticos si así se indica en la misma.

2º.- La Comisión quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

3º.- El Presidente dirigirá el debate y las votaciones se efectuarán a mano alzada.

4º.- En caso de vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, del Secretario o Vicesecretario, presidirá la sesión o actuará como Secretario, según sea el caso, las personas que acuerden los miembros de la Comisión presentes.

5º.- Será aplicable a las reuniones de la Comisión lo dispuesto en las normas de gobierno corporativo respecto de la posibilidad de celebrar votaciones por escrito y sin sesión y de la celebración de sesiones mediante medios telemáticos, videoconferencia o multiconferencia telefónica.

6º.- Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro mediante comunicación dirigida al Secretario/a de la Comisión, en la que se incluyan los términos de la delegación. No podrán, sin embargo, delegar su representación en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

#### Artículo 15. Acuerdos.

1º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros miembros de la Comisión concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

2º.- Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión se harán constar en un acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o por los que hagan sus veces.

Las actas serán aprobadas por la Comisión al final de la reunión o al comienzo de la siguiente.

#### Artículo 16. Conflicto de interés.

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de

EA1814456

02/2018



la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

**Artículo 17. Asesoramiento.**

1º.- Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

2º.- El encargo versará necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

**ES COPIA DE SU MATRIZ**, con la que concuerda y en donde dejo nota de esta expedición.- Y para la mercantil "CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.", la expido sobre diez folios, el presente y los nueve posteriores, correlativos en orden y de la misma serie que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid siete de junio de dos mil dieciocho. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*



CARTAGENA ALTA VELOCIDAD SA

DOCUMENTO: 1/2018/9.595,0 ASIENTO: 283/1068 DE FECHA: 13/06/2018

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3063

LIBRO : 0

FOLIO : 53

HOJA : MU-60389

INSCRIP.: 50

HONORARIOS (sin I.V.A.): 19,53 Euros FACTURA:

MURCIA, 16 de Julio de 2018

EL REGISTRADOR



*[Handwritten signature]*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

